

3. **Elección de los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos ante el Colegio Académico periodo 2017-2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento Orgánico y 16 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.**

#### **Ley Orgánica**

##### **Artículo 12**

El Colegio Académico estará integrado por:

- I El Rector General de la Universidad, quien lo presidirá;
- II Los Rectores;
- III Los Directores de División; y
- IV Tres representantes del personal académico, tres de los alumnos y uno de los trabajadores administrativos, elegidos por cada uno de los Consejos Académicos de entre sus miembros.

Los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

...

#### **Reglamento Orgánico**

##### **Artículo 18**

El Colegio Académico estará integrado en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

##### **Artículo 19**

Para la elección de los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos ante el Colegio Académico y para la de sus respectivos suplentes, los consejos académicos de cada Unidad observarán las siguientes reglas:

- I En la elección de los representantes del personal académico y sus suplentes, sólo podrán votar y ser electos los representantes del personal académico de la Unidad correspondiente;
- II En la elección de los representantes de los alumnos y sus suplentes, sólo podrán votar y ser electos los representantes de los alumnos ante el Consejo Académico;
- III Los representantes de los trabajadores administrativos ante el Consejo Académico elegirán entre sí a su representante ante el Colegio Académico y al suplente del mismo;
- IV Cuando el sector respectivo no llegue a una decisión, el Consejo Académico en pleno realizará la elección; y
- V Los suplentes de los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos ante los Consejos Académicos no podrán ser electos como representantes ni como suplentes ante el Colegio Académico.

#### **Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos**

##### **Artículo 16**

Las elecciones de los representantes se realizarán cada dos años en los consejos académicos y cada año en los consejos divisionales. Las elecciones se llevarán a cabo por voto universal, secreto, personal y directo en cada uno de los sectores correspondientes, de acuerdo con las demás modalidades que determinen los mismos órganos colegiados académicos.

La elección de representantes ante el Colegio Académico se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico.